

PUBLICADA
Tarija, 11 de Septiembre del año 2017



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 090/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 2028 de Municipalidades y la Ley N° 2492 del Nuevo Código Tributario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 parágrafo I, numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, otorga la facultad y competencia a los Gobiernos Autónomos Municipales señalando que: **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**, "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal", en concordancia, con el parágrafo II del Artículo 323, que dice: **"... Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos..."**

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, estipula de manera expresa: **"Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:... 2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado"**.

Que, el Artículo 17 de la Ley No.154, señala que las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituye son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 numeral 4 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el Gobierno Autónomo Municipal tiene la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales.

Que, el parágrafo III del artículo 9 de la Ley N° 2492, nos dice: **"Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas"**.

Que, el artículo 2, parágrafo I de la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor, las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs), publicada por el Banco Central de Bolivia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, y demás normas en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).- Créase La Patente Única Municipal (PUM), por el uso y/o aprovechamiento de espacios municipales (aceras, calles, avenidas, plazas, parques y



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL090/2013.....

otros) cuya ocupación sean previamente establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado para desarrollar actividades económicas eventuales o temporales autorizadas dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Sujeto Pasivo).- Son sujetos pasivos de la Patente Única Municipal - P.U.M., las personas naturales que realicen Actividades Económicas, en puestos ocasionales y ferias, dentro de la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO TERCERO.- (Hecho Generador y su Perfeccionamiento).- El hecho generador de la Patente Única Municipal - P.U.M., es la realización de actividades económicas de manera eventual o temporal autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado.

ARTÍCULO CUARTO.- (De la Exención).- Están exentas de la Patente Única Municipal - P.U.M., las actividades deportivas, culturales, educativas y otras que precisen utilizar espacios municipales con carácter eventual o temporal, previa valoración y autorización del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado.

ARTÍCULO QUINTO.- (Base Imponible).- La base imponible de la Patente Única Municipal - P.U.M., se determinará tomando en cuenta la superficie máxima de cuatro (4) metros cuadrados a utilizar por puesto comercial.

ARTÍCULO SEXTO.- (Del Pago).- La Patente Única Municipal - P.U.M. será cancelada a inicios de cada gestión tributaria a partir del 1er. día hábil del mes de enero hasta el 31 de marzo de cada año. Los montos de pago se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	ACTIVIDADES ECONÓMICAS EVENTUALES O TEMPORALES	PATENTE ÚNICA ANUAL EN BOLIVIANOS (Bs).
1.-	PUESTOS OCASIONALES Y FERIAS	100.-
2.-	PUESTOS OCASIONALES	80.-
3.-	FERIAS	80.-

Valores que en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 2434, deben ser actualizados de acuerdo a la variación de la UFVs, con respecto a la moneda nacional producida entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (De las Sanciones).- Pasado el término establecido en el artículo anterior, se otorgará un (1) mes de plazo adicional para el pago el que incluirá la multa por incumplimiento a deberes formales. Transcurrido este plazo se procederá al retiro definitivo del puesto ocupado.

ARTÍCULO OCTAVO.- (Del Control).-

- I. La inspección previa, fiscalización, liquidación, cobro, etc., de la Patente Única Municipal - P.U.M. estará a cargo de la Dirección de Ingresos.
- II. El control de ubicación, ocupación de espacios y horarios, estará a cargo de la Intendencia Municipal en coordinación y/o cooperación de la Guardia Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- (De la Restricción y Procedimiento).- Las restricciones y procedimientos para el uso de espacios municipales estarán sujetas a reglamentación especial complementaria a la presente Ordenanza Municipal.

PUBLICADA
Tarija, 11 de Septiembre del año 2017



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL090/2013.....

ARTÍCULO DECIMO.- (Del Cumplimiento).- Se encomienda el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Ejecutivo a través de las instancias que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- (De la Vigencia).- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación. Su reglamentación deberá ser elaborada por la Dirección de Ingresos como Máxima Autoridad Tributaria, en coordinación con las instancias correspondientes y aprobada por el Ejecutivo Municipal, para su posterior aplicación en el municipio de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

ABROGADA
LEY N° 53 DE FECHA 18/09/2014